

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
		- - - 2 5 4
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público	
Código Subproceso: 10200	Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.
(- - - 2 5 4) 2 4 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA MODALIDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANDENES”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, define las licencias de ocupación e intervención del espacio público así

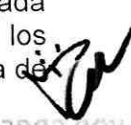
“Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente (...)”.

2. Que el Art. 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015, establece las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, entre ellas:

“2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

2.4. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas. (...)”

3. Que en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, en su primer inciso señaló que la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.1.2 (licencia de intervención y ocupación del espacio público), será competencia de los municipios.
4. Que en atención a lo anterior, mediante Decreto Municipal N° 0085 del 2017 el Alcalde de Bucaramanga le delegó al Secretario de Planeación la función de expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional N°. 1077 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Que el Señor **DIEGO ANTONIO MEDINA ARDILA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.100.961.832** expedida en San Gil (Santander), en su calidad de Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORCOROMA**, identificado con el NIT. No. **800.132.833 – 7** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **AVENIDA LOS BUCAROS No. 60 - 139 DEL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS** del Municipio de Bucaramanga, , mediante comunicación de fecha 16 de Octubre de 2025, referenciada con el No. 1-SA-202510-00203955, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de


www.bucaramanga.gov.co

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial		Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público
Código Subproceso: 10200		Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

24 NOV 2025

Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la Compensación De Franjas De Amoblamiento y Circulación.

6. Dentro de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público se anexó la siguiente documentación:
 - 1) Formulario Único Nacional.
 - 2) Certificado de Existencia y Representación Legal y Revisoría Fiscal No. 1267 del 27 de Agosto de 2025, expedido por INVISBU.
 - 3) Copia del Registro Único Tributario del 24 de Junio de 2025.
 - 4) Copia de la Cedula de Ciudadanía del Administrador.
 - 5) Registro Fotográfico del predio.
 - 6) Copia de la Licencia de Construcción del 05 de febrero de 1988, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación.
 - 7) Copia del Plano para la Construcción de Vados Peatonales (Para Revisión).
 - 8) Copia del Plano de la Planta para la Construcción de Pompeyano (Para Revisión).
 - 9) Certificados de Tradición y Libertad No. 300-140149 y 300-140150, expedidos el 15 de Octubre de 2025.
7. La Señora **GLORIA ACELAS P.**, mediante oficio de fecha 27 de Octubre de 2025, el solicitante allega un (1) Plano de Renovación Franja de Espacio Publico Peatonal, Oficio con radicado 2-GDT-202305-00042889 del 15 e Mayo de 2023 y Oficio del Proceso Verbal Abreviado bajo el radicado 215-2023 del 07 de Junio de 2023.
8. Que la secretaria de Planeación Municipal emitió el informe de factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano para la intervención del espacio público de fecha del 05 de Noviembre de 2025, en donde se especifica el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención, el cual forma parte integral de la presente resolución.
9. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 11 de Noviembre de 2025, se le solicito al peticionario "las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil".
10. Que la Señora **GLORIA ACELAS P.**, mediante oficio de fecha 20 de Noviembre del 2025, el solicitante allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 4397353 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 013001044581, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 5.152.026,00	11/11/2025	11/05/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 10.304.052,00	11/01/2026	11/01/2031
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 284.700.000,00	11/11/2025	11/01/2026

11. Considerando que, en virtud del principio de buena fe que rige el ordenamiento jurídico nacional, los documentos y certificaciones allegados para la expedición de la presente resolución se presumen auténticos. Dicha presunción encuentra respaldo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 774 de 2014, que establece que, "con independencia de si un documento es aportado en original o en copia, este se presume auténtico, permitiendo su valoración probatoria". Esta tesis es congruente con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo artículo 246 consagra que "las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia". Por lo tanto, en acatamiento de los principios de economía, celeridad y confianza legítima

www.bucaramanga.gov.co

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 254
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

se procede a la validación y al uso de los documentos aportados en el marco del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y Rehabilitación de andenes al **CONJUNTO RESIDENCIAL TORCOROMA**, identificado con el NIT. No. **800.132.833 – 7**, representada legalmente por el Señor **DIEGO ANTONIO MEDINA ARDILA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.100.961.832** expedida en San Gil (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **AVENIDA LOS BUCAROS No. 60 - 139 DEL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS** del Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **191.40 M2** y el área de recuperación es un total de **191.40 M2**, distribuidos así:

ÁREA INTERVENIDA

INTERVENCIÓN FRANJA DE CIRCULACION, AVENIDA LOS BUCAROS	3.30 X 34.80 = 114.84 M2
INTERVENCION FRANJA AMBIENTAL, AVENIDA LOS BUCAROS	2.20 X 38.40 = 76.56 M2
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	191.40 M2

ÁREA RECUPERADA

INTERVENCIÓN FRANJA DE CIRCULACION, AVENIDA LOS BUCAROS	3.30 X 34.80 = 114.84 M2
INTERVENCION FRANJA AMBIENTAL, AVENIDA LOS BUCAROS	2.20 X 38.40 = 76.56 M2
TOTAL, ÁREA RECUPERADA:	191.40 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 254
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

24 NOV 2025

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución, al **CONJUNTO RESIDENCIAL TORCOROMA**, identificado con el NIT. No. **800.132.833 – 7**, representada legalmente por el Señor **DIEGO ANTONIO MEDINA ARDILA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.100.961.832** expedida en San Gil (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez
Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. María Fernanda Vera Tarazona
Abogada – CPS 4500
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amorcho
Carpeta Andenes: 0014 – 2025

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo - - - 2 5 4
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

2 4 NOV 2025

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 01 DE DICIEMBRE DE 2025, se hizo presente DIEGO ANTONIO MEDINA PERDILA, Identificado con la C.C. No. 1.100.961.832 de SANGIL (SANTANDER), en calidad de ADMINISTRADOR, del predio localizado en la **AVENIDA LOS BUCAROS No. 60 - 139**

DEL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - 2 5 4, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

2 4 NOV 2025

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI ☐ NO ☒

FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. No.

SALDI YUANA ALVAREZ A.
FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. No. 37.712.387 B/manga

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bucaramanga, 19 de febrero de 2026

La Secretaría de Planeación, a través de la **RESOLUCIÓN NO. 254 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025**, otorgó Licencia de Intervención del Espacio Público en la modalidad de "Construcción y Rehabilitación de Andenes" para el predio ubicado en la **AVENIDA LOS BÚCAROS NO. 60-139**.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, pese a haberse citado al interesado mediante correo electrónico y comunicación telefónica sin que este compareciera al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes, se procede a notificar el contenido de dicho acto administrativo por aviso, conforme a lo establecido en el **artículo 69 de la Ley 1437 de 2011**, el cual señala.

"Cuando no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

Por lo anterior, se publica el presente aviso, en la cartelera de notificaciones y/o anuncios, visible a la ciudadanía en general del despacho de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Bucaramanga.

Se informa al interesado que, la notificación se considerará debidamente surtida al finalizar el día siguiente a la publicación. Así mismo, se le informa que, contra la resolución proceden los **recursos de reposición y apelación**, los cuales deberán interponerse ante la Secretaría de Planeación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En constancia de lo anterior,



ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación Municipal

Proyecto: Ingrid Paola Jurado Rivera. Abogada. CPS 1571
Reviso aspectos jurídicos: Natalia Gomez C. abogada- Profesional Universitario

**ACTA DE DESFIJACIÓN DE AVISO
(Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011)**

Bucaramanga, 5 del mes de marzo de 2026

La Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, mediante **RESOLUCIÓN NO. 254 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025**, otorgó una Licencia de Intervención del Espacio Público en la modalidad de "Construcción y Rehabilitación de Andenes" para el predio ubicado en la AVENIDA LOS BÚCAROS NO. 60-139.

Agotado el trámite de notificación personal sin éxito, se procedió a la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. El aviso fue fijado en las dos (2) carteleras de esta dependencia ubicadas en lugar de acceso al público, el día 19 de febrero de 2026.

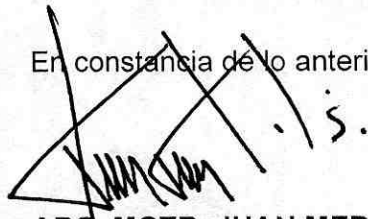
Cumplido el término legal de publicación de cinco (5) días hábiles, el 4 de marzo de 2026, se procede a la **DESEFIJACIÓN** del mencionado aviso.

En aplicación del inciso 2° del artículo 69 del CPACA, la notificación del acto administrativo se entiende **surtida al finalizar el día siguiente al de la presente desfijación**

En su oportunidad, contra la resolución procedían los recursos de reposición y apelación, los cuales debían interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Se adjunta al expediente el aviso desfijado y la presente constancia, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En constancia de lo anterior,



ARG. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Ingrid Paola Jurado Rivera. Abogada. CPS 1571
Reviso aspectos jurídicos: Natalia Gomez C. abogada- Profesional Universitario.

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0254 de Noviembre 24 de 2025

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Lun 01/12/2025 17:05

Para usuarios.torcoroma2021@gmail.com <usuarios.torcoroma2021@gmail.com>; mleyda2013@hotmail.com
<mleyda2013@hotmail.com>

Bucaramanga, Diciembre 01 de 2025

Señor(a)

DIEGO ANTONIO MEDINA ARDILA

Representante Legal

CONJUNTO RESIDENCIAL TORCROMA PH.

Correo Electrónico: usuarios.torcoroma2021@gmail.com, mleyda2013@hotmail.com

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0254 de Noviembre 24 de 2025

Radicado Ventanilla No. 1-SA-202510-00203955

Carpeta de Andenes No. 0014 - 2025

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

www.bucaramanga.gov.co

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PUBLICO**

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I, Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA



Outlook

Retransmitido: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0254 de Noviembre 24 de 2025

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Lun 01/12/2025 17:06

Para usuarios.torcoroma2021@gmail.com <usuarios.torcoroma2021@gmail.com>

 1 archivo adjunto (22 KB)

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0254 de Noviembre 24 de 2025;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

usuarios.torcoroma2021@gmail.com (usuarios.torcoroma2021@gmail.com)

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0254 de Noviembre 24 de 2025



No se puede entregar: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0254 de Noviembre 24 de 2025

Desde postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Fecha Lun 01/12/2025 17:06

Para mleyda2013@hotmail.com <mleyda2013@hotmail.com>

📎 1 archivo adjunto (95 KB)

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0254 de Noviembre 24 de 2025;

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

mleyda2013@hotmail.com (mleyda2013@hotmail.com)

El buzón de correo del destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes por el momento. Intente reenviar el mensaje más tarde o póngase en contacto con el destinatario directamente.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: CYXPR08MB9158.namprd08.prod.outlook.com

mleyda2013@hotmail.com

Remote server returned '554 5.2.2 mailbox full; STOREDRV.Deliver.Exception:QuotaExceededException; Failed to process message due to a permanent exception with message [BeginDiagnosticData]Microsoft Unified Storage is full. QuotaExceededException: Microsoft Unified Storage is full.[EndDiagnosticData] [Stage: DeliverMessage]'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=2; a=rsa-sha256; s=arcselector10001; d=microsoft.com; cv=pass;

b=PxN307c7V7iDoExRk4L2YbSi9qXwAr5fDmdYy91oGP40SGlxMtwCFLmKHwy7e2fG4f/hA0afXyVPgjSSPOETfR9CIupUTLEB56iAr/U
iB3GEbr4KRb45GYUH4jNxoR2N1M2Ga7rhBgQ1786fveuvpZ/2c7PuINDcIItFqtYRxDQdYhws9dpDpB3hND55tOh6+q9rtm6lCrnT3IJS
5Nm43DtGPxmGPJVdSwq+jouh0UoVKpDNckYAREYnBcrTMDXK0YddxKTBNdQ2eN6sCBaA3Mz7ei9L7r/Ox/WCAUzQhqM68/gS1JGqkjE0L
F00v/vz+P81IKnrIRrMWcf55LnkMw==

ARC-Message-Signature: i=2; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;

s=arcselector10001;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-

ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;

bh=UAcYaDTbnd1Wo+1Xt4v9FR7SQqYyJDcJdFD+y/Slzeg=;

b=cvs5Me3R6EjfgdiY/YW44fNVDM7ohU961RiRb2Mj1BGN8UU/xhjvNA+N/BzVXGA8Gh+iSFA9Z943NSaRgD2i4J9E09/UiQLxXZtoslv
+q1Lmx4iOFZ8D+eqK7hDKjA0i4YthfwdG0kJEUVCkucjM8GhAdvVRE3C6Mfd3HbmqORr5rPcZesThLJt10Z02gfkBP2XuS3otGpvEGJy
XArkMrA8a8Su+hWku+82QL7nLz0tvmB+At0bzsmBmwhMZHk/YqKNDM19wdoHDVcRvTpSMcCY1BNBZxrDKC7Vxwle3nVVtaEumtKjSYmg
abve67W1EVw+awgT8bzNDMi6v83NA==

ARC-Authentication-Results: i=2; mx.microsoft.com 1; spf=pass (sender ip is

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 1 de 9

Fecha: 05 de noviembre del 2025	Carpeta No: 0014
Entidad: Andenes	Dirección: Avenida Los Búcaros No. 60 - 319 Barrio: Ciudadela Real De Minas
Tipo de Intervención: Reposición de andenes	Radicado: 1-SA-202510-00203955
En cumplimiento del Decreto Municipal 077 del 2008 y Decreto Nacional 1077 de 2015, y Guía Complementaria MEP Accesibilidad+ Urbanismo Táctico nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

Intervención franja de circulación, AV. Búcaros	3.30 x 34.80 = 114.84 m²
Intervención franja ambiental, AV. Búcaros	2.20 x 34.80 = 76.56 m²
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	191.40 m²

2. Área a Recuperar:

Intervención franja de circulación, AV. Búcaros	3.30 x 34.80 = 114.84 m²
Intervención franja ambiental, AV. Búcaros	2.20 x 34.80 = 76.56 m²
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	191.40 m²

En este caso puntual la intervención se realizará sobre, **franja de circulación, franja ambiental**; la recuperación se realizará como lo indica el numeral 7 (Tipo de rotura) de este informe.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.

3. Perfil vial oficial

Perfil vial de la AV. Bucaros

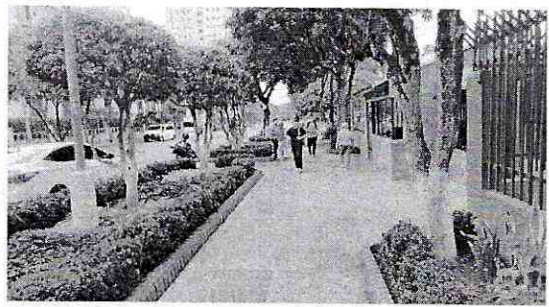
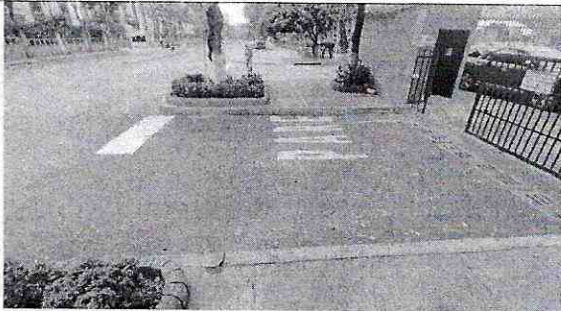
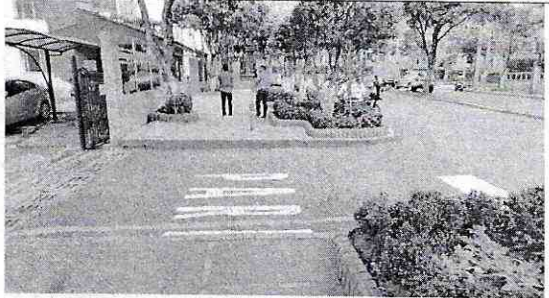
PERFIL VIAL ACTUAL										
VIA PRINCIPAL	Costado Oriente			Calzada	Separador	Calzada	Costado Occidente			Perfil Total
	Antejardín (m)	FC (m)	FA (m)	(m)	(m)	(m)	FA (m)	FC (m)	Antejardín (m)	(m)
AV. Búcaros	-.-	3.0	1.5	7.0	1.0	7.0	1.5	3.0	-.-	24.00

4. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	NO
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	NO
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	NO
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Reloj	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	NO
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	NO
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO

. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	NO
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	NO
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

5. Fotografías:

	
Imagen 1: Franja de circulación y ambiental, AV. Búcaros ✓	Imagen 2: Franja de circulación y ambiental, AV. Búcaros ✓
	
Imagen 3: Acceso vehicular al predio, AV. Búcaros ✓	Imagen 4: Acceso vehicular al predio, AV. Búcaros ✓

6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 4 de 9

realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las intervenciones se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO		Código: F-DPM-1220-238,37-004
			Versión: 2.0
			Fecha aprobación: Febrero-28-2022
			Página 5 de 9

través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

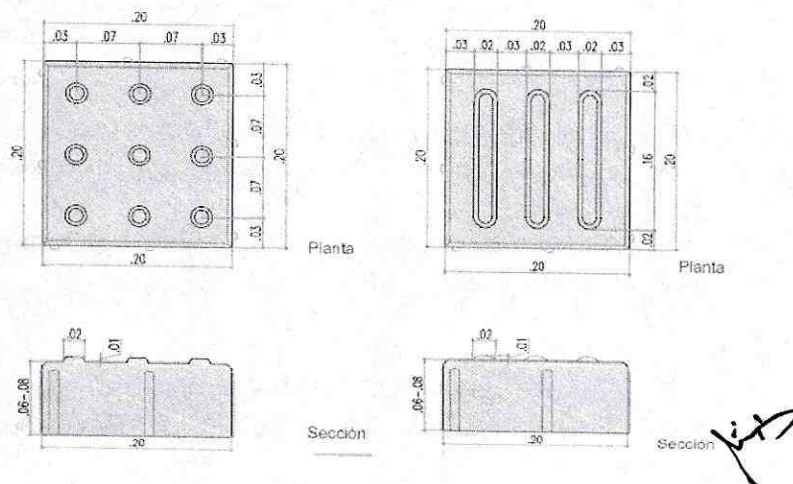
l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

7. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

En la instalación de losetas prefabricadas se deberá cumplir con lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB), las obras se ejecutarán con los requisitos de base estructural señalados en el Decreto 077 de 2008 y con la distribución y características de las losetas táctiles descritas en la Guía Complementaria MEP "Accesibilidad + Urbanismo Táctico"; en caso de que alguna de estas normativas no contemple plenamente un aspecto específico de la intervención, corresponderá al solicitante identificar y aplicar la reglamentación adicional o de rango superior que resulte aplicable.

Los materiales a utilizar en la recuperación del espacio público deberán ser antideslizantes, conforme a la norma NTC 5129, y permitir una superficie uniforme, estable y segura. Asimismo, se deberán incorporar losetas táctiles de alerta y guía en las franjas de circulación, con el fin de garantizar la accesibilidad universal para personas con discapacidad visual, de acuerdo con lo estipulado en la Guía Complementaria MEP mencionada.



Las losetas táctiles deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Mantenimiento correctivo:**

-
- The diagram illustrates a sidewalk cross-section with the following components and dimensions:
- BOLLARDO (M-Bo10)**: A circular bollard at the top right.
 - SARDINEL DE REMATE RAMPA VEHICULAR (UC-S50)**: A triangular curb stone at the top right.
 - LOSETA PREFABRICADA LISA (UC-L10)**: A rectangular paving stone in the center.
 - SARDINEL RAMPA VEHICULAR (UC-S30)**: A rectangular curb stone below the previous one.
 - LOSETA DEMARCADORA VISUAL (UC-L30)**: A rectangular paving stone below the previous one.
 - LOSETA TACTIL GUIA (UC-L20)**: A rectangular paving stone at the bottom right.
 - SARDINEL DE REMATE RAMPA VEHICULAR (UC-S50)**: A triangular curb stone at the bottom right.
 - BOLLARDO (M-Bo10)**: A circular bollard at the bottom right.
- Dimensions and other markings include:
- Vertical dimensions on the left: 80, 80, 80, 80, 80, 80, 80, 80.
 - Horizontal dimensions: 360, 320, 240, 120, 60, 40, 360, 480.
 - Curved lines representing a ramp with labels: $N = +0.20$, $N = + / -0.00$, and $PEND \geq 50\%$.
 - A label "SUBE" indicating an upward slope.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 9

verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garanticen la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicrete MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada.

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO		Código: F-DPM-1220-238,37-004
			Versión: 2.0
			Fecha aprobación: Febrero-28-2022
			Página 8 de 9

garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 9 de 9

energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

9. Observaciones en materia ambiental:

No se tiene ninguna observación

10. Impacto urbano: (Espacio público):

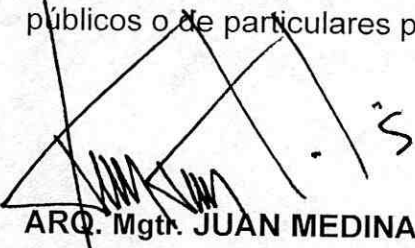
Se resalta que el acceso vehicular existente presenta un desnivel con respecto a la pendiente de la franja de circulación y de la franja ambiental, situación que motiva la intervención del solicitante. Es de vital importancia que el empalme se ejecute a ras y nivelado con las franjas mencionadas, garantizando la continuidad del espacio y evitando la presencia de obstáculos o topes que puedan generar afectaciones a las personas que transiten por el lugar.

Es fundamental que no se modifique el perfil vial existente ni se instalen elementos que obstaculicen la circulación peatonal o invadan las franjas funcionales previamente definidas para el andén. Se deberá conservar la pendiente longitudinal actual, garantizando así una adecuada evacuación de aguas lluvias y una circulación continua y segura para todos los peatones.

11. Observaciones generales:

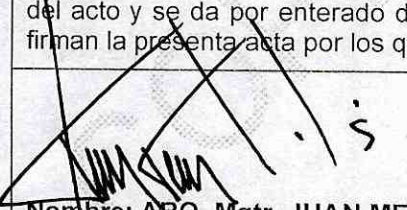
Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la

Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.


ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
 Profesional Especializado
 Grupo de Licencias de Intervención y
 Ocupación del Espacio Público.


MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA
 Grupo de Licencias de Intervención y
 Ocupación del Espacio Público.

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2025 ✓	
Propietario (persona natural o jurídica)		DIEGO ANTONIO MEDINA ARDILA ADMINISTRADOR CONJUNTO RESIDENCIAL TORCOROMA ✓	
Prorroga N°		N.A.	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. 800.132.833 - 7 ✓ C.C. No. 1.100.961.832 DE SAN GIL (SANTANDER) ✓	
Dirección intervención:		AVENIDA LOS BUCAROS No. 60 - 139 BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS ✓	
Resolución No: (No. y fecha)		0254 DE NOVIEMBRE 24 DE 2025 ✓	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
NOVIEMBRE 24 DE 2025	NOVIEMBRE 24 DE 2027 ✓	ENERO 13 DE 2026 ✓	FEBRERO 13 DE 2026 ✓
Área de intervención:	191.40 M2 ✓	Área de recuperación:	191.40 M2 ✓
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 0254 DE NOVIEMBRE 24 DE 2025. ✓ Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención. Nota: De conformidad con la Circular No. 0125 del 29 de Octubre de 2025 expedida por la Secretaria de Planeación durante el periodo comprendido entre los días 09 de Diciembre de 2025 y el 12 de Enero de 2026, se suspenderá la emisión de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de igual manera se informa que durante este periodo no se podrá realizar ningún tipo de intervención. En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 01 días del mes de DICIEMBRE de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaría de Planeación		Nombre y firma: DIEGO ANTONIO MEDINA ARDILA Administrador CONJUNTO RESIDENCIAL TORCOROMA	

ACTUALIZACION DE POLIZAS

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 09/12/2025 17:59

Para usuarios.torcoroma2021@gmail.com <usuarios.torcoroma2021@gmail.com>

Bucaramanga, 09 de Diciembre de 2025

Señores

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Bucaramanga

ASUNTO: ACTUALIZACION DE POLIZAS

Radicado Ventanilla No. NO APLICA

Radicado Interno No. NO APLICA

Respectados Señores:

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga, certifica que la Póliza de Responsabilidad de Cumplimiento de Entidades Estatales No. 4397353 y las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 013001044581 a nombre de **CONJUNTO RESIDENCIAL TORCOROMA** y con beneficiario el **Municipio de Bucaramanga** a fin de la expedición de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la Instalación de Redes Públicas Domiciliarias esta vencida y no se ha hecho uso de la misma.

Por lo anterior, se requiere que sean actualizadas para los fines pertinentes.

Atentamente,



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

www.bucaramanga.gov.co

GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I, Calle 35 #10-43 Siguenos en X: @PlaneaciónBGA

 Outlook

Retransmitido: ACTUALIZACION DE POLIZAS

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 09/12/2025 17:59

Para usuarios.torcoroma2021@gmail.com <usuarios.torcoroma2021@gmail.com>

 1 archivo adjunto (21 KB)

ACTUALIZACION DE POLIZAS;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

usuarios.torcoroma2021@gmail.com (usuarios.torcoroma2021@gmail.com)

Asunto: ACTUALIZACION DE POLIZAS